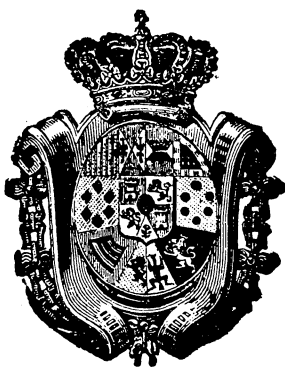


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDÍAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2980.

LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha enterado de la consulta hecha por esa direccion con el objeto de proceder á aplicar de una manera uniforme y acertada las disposiciones de la ley de 30 de Mayo último, en la cual se reparan los perjuicios que pudo causar á los estudiantes que hubieren abandonado la carrera de teología la inteligencia dada á la ley de 14 de Abril de 1833 respecto del decreto de las Cortes constituyentes de 19 de Junio de 1837. En su vista, y conformándose S. A. con las principales disposiciones consultadas por V. E., se ha servido mandar que se observen en los casos comprendidos en la mencionada ley las reglas y declaraciones siguientes:

1.ª Con arreglo á la ley de 30 de Mayo último solo tienen derecho á la simultaneidad de estudios que estableció el decreto de las Cortes de 19 de Junio de 1837 los estudiantes que, habiendo emprendido la carrera de teología antes del Real decreto de 8 de Octubre de 1835, por el cual se prohibió la colacion de órdenes sagradas, se encuentren cursando actualmente en otra facultad.

2.ª La simultaneidad de un curso ó de dos, únicas que pueden concederse con arreglo al citado decreto de 19 de Junio, supone necesariamente la invalidacion de los dos ó los cuatro cursos de teología, que segun aquella disposicion legislativa sirven de título y se conmutan por las expresadas simultaneidades en diferente carrera. En su consecuencia los teólogos que disfruten ó hayan disfrutado de la ventaja de la simultaneidad, se entiende que han perdido sus dos ó sus cuatro cursos correspondientes de teología, y por lo tanto los grados académicos que en esta facultad hayan podido obtener, los cuales anulados ó inhabilitados aquellos cursos no pueden ya subsistir.

3.ª Los que antes del Real decreto de 8 de Octubre de 1835 habian concluido su carrera de teología no tienen derecho á la simultaneidad. A los que la hayan concluido despues se les concederá con sujecion á las condiciones expresadas en las dos reglas anteriores, á saber, la de hallarse cursando hoy en otra carrera, y la de perder por razon de la simultaneidad los correspondientes cursos teológicos y grados consiguientes á ellos.

4.ª A los estudiantes comprendidos en el art. 2.º de la ley de 30 de Mayo, es decir, á aquellos que por el trascurso del tiempo desde la publicacion de la ley de 14 de Abril de 1838 se hallen perjudicados hasta el punto de no poder disfrutar de todos los beneficios que les concedia el decreto de las Cortes de 19 de Junio, se les concederán las compensaciones equivalentes que autoriza la ley de 30 de Mayo último en los términos siguientes:

Los que por el estado de sus carreras se hallasen en el último año académico próximos al primer curso de práctica de su respectiva facultad, y presentasen certificacion de haber completado hasta Octubre último en estudio privado con un doctor los estudios de una y otra asignatura, se les abonarán ambas, previo examen extraordinario, entendiéndose como su estudio principal el de la práctica, y como simultáneo el teórico. Esta compensacion, que se funda en la disposicion 2.ª del decreto de las Cortes de 19 de Junio ya citado por la identidad de circunstancias y motivos, impone igualmente á cuantos se hallen en este caso la obligacion de repetir su año práctico en el presente curso.

Los que por el estado de sus carreras no tuvie-

sen que estudiar ya ningun curso puramente teórico, y se viesen por lo tanto imposibilitados de toda simultaneidad por cuanto el decreto de las Cortes de 19 de Junio la prohibió terminantemente para años prácticos ó teórico-prácticos, se les concederá como compensacion equivalente, de que habla la ley de 30 de Mayo, la ventaja de ser admitidos á la licenciatura de sus respectivas facultades con una rebaja en los gastos de la tercera parte si el derecho que les asistiere fuese solo á una simultaneidad, y de la mitad de los gastos si fuese á dos. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1842.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA

DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Despues de los dos reconocimientos hechos por el Regente del Reino en el dia de ayer y del anterior, segun dije á V. E. en mis ultimas comunicaciones, tuvo á bien S. A. dar á las tropas la colocacion mas conveniente á sus ulteriores fines, con cuyo objeto se ha trasladado hoy á este punto (donde sigue sin novedad) como el mas céntrico á la nueva situacion que ocupan las fuerzas hasta ahora reunidas.

Dos batallones del Rey y uno de Africa cubrian la carrera desde la entrada del pueblo hasta la casa alojamiento de S. A., quien despues de haber recorrido á caballo toda la linea, y formados en masa en la plaza de la Constitucion, los arengó, recordándoles la gloria adquirida en la ultima guerra, y diciéndoles que amenazado el trono de nuestra augusta Reina y la Constitucion del Estado, contaba con su valor, así como podian ellos confiar en que seria el primero que se ofreceria á los peligros para salvar tan sagrados objetos, y concluyó vitoreando á S. M. y á la Constitucion; vivas á que las tropas contestaron con el mas ferviente entusiasmo.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 1.º de Diciembre de 1842. — El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Estado.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El Sr. Ministro de la Guerra desde el cuartel del Regente en Sarriá con fecha 1.º del corriente mes dice que en la tarde del mismo dia se habia presentado una comision, compuesta de cuatro individuos, de la junta nombrada en Barcelona el 28 del próximo pasado Noviembre, manifestando deseo de hablar al Regente del Reino. S. A. no tuvo por conveniente admitirla; pero que habiéndole autorizado para que la oyese, tuvo lugar una conferencia, en la que se trató del modo como aquella ciudad habia de entrar nuevamente en la sumision al Gobierno; y despues de exponer en ella el referido Sr. Ministro las razones por qué no era posible verificar acto alguno que pueda parecer capitulacion, transacion ó convenio, pues el Gobierno estaba en el caso de obrar como cumplia á su dignidad, concluyó con declarar que si Barcelona deseaba restituirse á la comunión española sin exponerse á ser reducida por la fuerza de las armas, era absolutamente indispensable que se sometiese sin condicion de ninguna clase; asegurando á la comision que por parte del Gobierno no hay prevencion alguna contra aquella poblacion.

Manifiesta por último que los cuerpos de aquel ejército continúan estrechando el bloqueo á la plaza; y que á proporcion que vayan llegando mas fuerzas se irán haciendo sentir á la misma los efectos de la situacion en que se ha colocado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los empleos que se han revalidado á individuos procedentes del convenio de Vergara por Reales órdenes de 14, 16, 17, 24 y 28 de Noviembre último.

Empleo de mariscal de campo y gran cruz de San Fernando á D. Ignacio Alonso Cuevillas.
Igual empleo de mariscal de campo á D. Luis Gaston.
Id. de coronel de infanteria á D. Pedro Orue.

Id. de primer comandante y grado de coronel á D. Pedro Crespo.
Id. de id. con id. á D. Irineo Zala.
Id. de id. y cruz de San Fernando de primera clase á Don Francisco Sagredo.
Id. de comandante de batallon á D. Juan Ignacio Aizquivel.
Id. de segundo id. de infanteria con grado de coronel y cruz de San Fernando de primera clase á D. Antonio Sanchez.
Id. de id. con id. á D. Nicolas Urroz.
Id. de id. con igual grado de teniente coronel á D. Santiago Aldaz.
Id. de id. y grado id. á D. Bonifacio Larrea.
Id. de id. con id. á D. Agustin Alboroa.
Id. de id. con id. á D. Pedro Idoyaga.
Id. de id. con id. á D. Domingo de Mendata Origoitia.
Id. de id. con id. á D. Rafael María Requejo.
Id. de id. á D. Pedro Tomas de Asnabar.
Id. de capitan de infanteria y grado de teniente coronel á D. Joaquin de Marcos y Lizana.
Id. de id. con grado de id. á D. José Novoa.
Id. de id. con id. á D. Bartolomé de Arana.
Id. de id. con id. á D. Francisco Antonio Arrequia.
Id. de id. con id. á D. Tomas de Arana.
Id. de id. y dos cruces de San Fernando de primera clase á D. Adolfo Cronart.
Id. de id. á D. Francisco Senoseain.
Id. de id. á D. Bernardo Otegui.
Id. de id. de milicias provinciales á D. Antonio Félix Martin.
Id. de teniente con grado de capitan de infanteria á Don José Salinas.
Id. de id. con igual grado á D. Gregorio Sanchez.
Id. de id. con id. á D. Miguel Antonio Zunzunegui.
Id. de id. con id. á D. Francisco Amiana.
Id. de id. con id. y dos cruces de San Fernando de primera clase á D. Lorenzo Urzelay.
Id. de id. á D. Juan José Uranga.
Id. de id. á D. Juan José de Bilbao.
Id. de id. á D. José Malas Echevarria.
Id. de id. á D. Martin Noain.
Id. de id. á D. Francisco Sancho.
Id. de id. y cruz de San Fernando de primera clase á Don Antonio Perez de Búrgos.
Id. de id. á D. Ramon Miró, sargento segundo supernumerario del regimiento infanteria de Córdoba, núm. 10.
Id. de id. de caballeria á D. Juan José de Dios Estrada.
Id. de subteniente de infanteria con grado de teniente á D. Pedro Olacta.
Id. de id. con igual grado á D. Pedro Navarraz.
Id. de id. con id. á D. Bernabé Manzanos.
Id. de id. á D. José Murga.
Id. de id. á D. Robustiano Erla.
Id. de id. de milicias provinciales á D. José Ezquerria.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Conformándose el Regente del Reino con la propuesta hecha por la junta de Almirantazgo para proveer las once vacantes que existian en la clase de tenientes de navio, se ha servido conceder este empleo á los alféreces de navio D. Luis Hernandez Pinzon, D. Eustasio Velarde, D. Trinidad Quesada, D. Manuel Paez, D. Alfonso José Franco, D. Vicente Whagon, D. Antonio Duran y D. Andres Fonseca, propuestos por antigüedad; concediendo igual ascenso á D. Tomas Briones, D. José Morgado y D. Joaquin Quintero, propuestos en primer lugar en las ternas para eleccion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CIRCASIA.

Odesa 10 de Noviembre.

Al llegar el general Nijhart á Tiflis para reemplazar al general Golorine en el gobierno del Cáucaso, ha dirigido á los montañeses la siguiente circular: Por la voluntad de S. M. I. el autócrata de todas las Rusias Nicolas Pawlowitz I, mi señor y el vuestro, vengo á traerlos la

paz y protección de nuestro augusto amo. El Sultan Mahamud y el Sultan Abdul-Mejid os han cedido al grande Emperador Nicolás. Incitados por hombres discolos os habíais rebelado contra vuestro amo y señor, y se ha visto obligado á castigaros. El castigo ha sido terrible, aunque con sentimiento de S. M. el Emperador. En su paternal bondad ha llamado á sí á los hombres que ha castigado para mostraros cuán grande es su bondad y clemencia. El me ha enviado entre vosotros para remediar la plaga de la guerra. Ayudadme pues, y aprovechad la bondad de nuestro Emperador; vuestros días correrán en una dulce y hermosa prosperidad, y vuestra gloria será grande por haber merecido la gracia de nuestro padre y señor. No cerreis los oídos á mi voz, y temed excitar el descontento de S. M. el Emperador, porque si su bondad es grande, su cólera también lo es. Sirvaos de saludable lección el ejemplo de estos pueblos. Dirigios á él, que os espera con sus brazos abiertos; pero no le disgustéis, porque su espada está suspendida sobre vuestras cabezas.

Esta proclama, firmada por el general Nijhart, ha tenido por objeto la pacificación del Cáucaso. Se dice que se han suspendido todas las hostilidades por parte de las tropas rusas.

(Const.)

PRUSIA.

La *Landwehr* prusiana se compone de 12 batallones de la guardia, 32 regimientos provinciales, cada uno de tres batallones, lo que da 96 batallones.

Hay además 104 escuadrones de caballería de la *Landwehr*; todo forma un ejército de 4300 hombres, 2500 de la reserva y primera leva y 1800 de la segunda. El ejército permanente se compone de 1220 hombres. Así que la fuerza armada de Prusia es de 5520 hombres.

SAJONIA.

Dresde 20 de Noviembre.

El discurso pronunciado por S. M. con motivo de la solemne apertura de los Estados estaba concebido en los términos siguientes:

"Señores: Si en este día solemne dirijo una mirada á lo que ha ocurrido después de la sesión última, me convenzo mas y mas de que la vida política se ha desarrollado de una manera satisfactoria, tanto en el interior como en el exterior.

Mis relaciones con las Potencias amigas se han estrechado mas intimamente. El Zollverein se ha extendido; el camino de hierro con la Baviera, tan importante para nuestro comercio, está asegurado por medio de un tratado: se ha concluido una parte de él, y se establecerán caminos de hierro en otras direcciones.

Grandes desgracias ha sufrido el país en el año anterior; pero medidas prudentes y el espíritu bienhechor característico de los sajones han remediado en parte las consecuencias de estas desgracias. Dios hará lo demás; pero es preciso que cada uno obre en el círculo que le está designado, sacrificando al interés general el interés particular. Hé ahí lo que yo aguardo de mis fieles Estados." (Gaceta de Leipsick.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Noviembre.

Cada día es mayor la satisfacción que causan las noticias de la China y de las Indias. Consideradas bajo este punto de vista, nuestras victorias deben ejercer la mas bienhechora influencia en los asuntos políticos y en el comercio. No es posible calcular hasta donde podrá extenderse nuestro comercio con la China cuando podamos hacerlo libremente con el país y con una tarifa arreglada á principios equitativos. Esta será una amplia compensación para las pérdidas que nos causan las tarifas hostiles de la Francia, de la Bélgica, de la Alemania y de la Rusia. Confiamos en que los productos de nuestras fábricas serán mas buscados; y si esta esperanza se realiza, todos los otros ramos de comercio experimentarán en breve los saludables efectos de este cambio, y podremos contar con toda confianza con una serie de años prósperos que repararán las pérdidas y las bajas de precios que ha sufrido el comercio desde 1837. La noticia de las victorias de la China y de las Indias continúa ejerciendo su influencia sobre los fondos que se mantienen á precios subidos; pero en nada influyen en el valor del dinero. Continúa ofreciéndose en la bolsa un 2 por 100 de interés á plazos cortos: probablemente subirá el premio, porque habrá necesidad de capitales para responder á los pedidos que se hagan al comercio. (Globe.)

Hé aquí el canto de triunfo que entona el *Standard*:

En este feliz momento la Inglaterra de nadie tiene celos. El poder de la Gran Bretaña es inmenso. Es una Potencia que demuestra que no debe ejercer su poder mas que para defender la paz de los pueblos. Esta Potencia solo hará temblar á la injusticia y á la ambición. Hé aquí el resultado del primer año de administración de sir Roberto Peel.

FRANCIA.

Paris 26 de Noviembre.

Se lee en el *Sud de Marsella* del 22:

A las noticias que hemos dado de la India y de la China podemos añadir con toda seguridad que los ingleses han esti-

pulado que las ciudades y puertos del interior de la China se abran á todas las Potencias europeas, las cuales tendrán el derecho de ser representadas por sus respectivos cónsules.

(Debats.)

Se lee en el *Moniteur Algerien* del 20:

El gobernador general se prepara á salir en la madrugada de hoy para entrar de nuevo en campaña.

El duque de Aumale se reunirá mañana con la columna en Blidah.

El general Bar tendrá el mando de la provincia de Argel en ausencia del gobernador. (Id.)

Escriben de Odessa con fecha del 4:

Nuestro Gobierno, segun parece, se ocupa seriamente en preparar los medios de emancipacion de los israelitas rusos, cuyo número, segun el último censo, asciende á cerca de dos millones y doscientos mil individuos. Los Ministros de lo Interior y de Instrucción pública han comisionado al doctor Lilienthal, gran rabino de Riga (Livonia), para que recorra los 18 gobiernos del imperio, en donde residen los judíos, á fin de que recoja las noticias mas circunstanciadas sobre el estado en que se encuentran, haciéndoles saber que esta medida tiene por único objeto poner al Gobierno en disposición de proporcionarles gratuitamente todos los medios de educación moral é intelectual de que puedan necesitar para igualarse á los demás ciudadanos, y esto sin molestarlos ni modificar en lo mas mínimo el libre ejercicio de su culto.

Los dos Ministros no habrían podido confiar á mejores manos una comision tan difícil é importante. Mr. Lilienthal posee todas las cualidades necesarias para desempeñarla satisfactoriamente, y ha sido recibido con el mayor entusiasmo en todos los distritos israelitas que ya ha visitado.

Los judíos de nuestra ciudad, en donde se le aguarda de un instante á otro, le preparan un recibimiento solemne. (Id.)

Se lee en la *Gaceta de Aquisgran*:

Los lectores deben tener presente que la comision de los Estados provinciales de la Prusia riniana habia presentado al Rey una petición, en la que solicitaba á nombre de sus comitentes se estableciese una Constitución comunal, mas liberal que la que ha regido hasta el día en la provincia.

Algunos días después el conde de Arnim convocó á los comisionados y les comunicó un proyecto, invitándoles á que le examinasen y á que presentaran su informe. Los comisionados, después de haber examinado el proyecto, han hecho presente al Gobierno que no se creian con derecho á aprobarle. De los 14 Diputados tres se han pronunciado en pro y 11 en contra. Asegúrase que el presidente de la regencia de Treves se ha adherido á la mayoría.

Los periódicos alemanes manifiestan su admiración acerca de que las deliberaciones del Congreso de la union de aduanas se hayan sabido en el extranjero antes que en Alemania. Por otra parte la prensa alemana está muy ocupada de la cuestión relativa al significado de la palabra *broché*, considerada en su aplicación á los géneros ingleses. (Id.)

La *Gaceta política* de Munich contiene el siguiente decreto relativo á la tarifa de las cartas:

"Desde 1º de Enero de 1843 el precio mas subido de las cartas será el de 12 kreutzers por la carta simple, de modo que los precios mas subidos no pasarán de esta cantidad, y los inferiores quedan lo mismo que antes. El Palatinado gozará de este beneficio. Todos los precios anteriores de las cartas dirigidas del interior al extranjero, y las que vengan del extranjero á Baviera, quedan en el mismo estado, salvo el arreglo ulterior que se haga con las administraciones de los correos extranjeros." (Id.)

Se lee en el *Independiente de Bruselas*:

El convenio de navegación concluido en Haya entre la Holanda y la Bélgica establece la reciprocidad mas completa para el tratamiento de los buques y cargamentos que vengan directamente por los rios y canales, sea de la Bélgica á los Países Bajos con bandera belga, ó de los Países Bajos á Bélgica con bandera neerlandesa.

Por consiguiente, en ningún caso y bajo ningún pretexto estos buques y sus cargamentos no podrán de una y otra parte estar sujetos á otros derechos ó peajes mas elevados que los buques nacionales y sus cargamentos.

Estas disposiciones no son aplicables á la importación de los productos de la pesca nacional, siendo esta en ambos Estados objeto de favores y privilegios especiales.

Escriben de Berlin con fecha del 19:

El Rey acaba de nombrar al célebre filósofo Mr. de Schelling consejero superior del Gobierno, título que le confiere de pleno derecho entrada en la cámara de S. M. (Id.)

Idem 27.

La *Gaceta de Augsburgo* contiene las siguientes noticias de Belgrado del 8:

Se ha notado que durante la ceremonia de la investidura del Príncipe Alejandro Jorge Witsh, se enarboló el estandarte de que se habia servido Czerny-Jorge cuando conducía á sus compatriotas al combate contra sus opresores. Después de la muerte de Czerny-Jorge han sido inútiles cuantas diligencias se han hecho para encontrar dicho estandarte. En vano el Príncipe Milosch habia prometido una crecida cantidad de dinero al que lo encontrase. Su reaparición en el mismo momento en que el hijo de Czerny-Jorge acaba de ser investido de la mas alta dignidad del Estado, ha dado motivo á varias con-

jeturas. Se supone que un partido ha estado trabajando de 30 años á esta parte en secreto en favor del hijo de Czerny-Jorge. El estandarte con las armas de Czerny-Jorge ha sido custodiado por la familia Sokitsch que reside en el campo: unos días antes de la ceremonia de la investidura pasó una diputación en su busca, y se le entregó.

El *Berat*, por el cual se confirma la elección del Príncipe Alejandro y el acta de investidura, se ha comunicado á los cónsules europeos que no han asistido á la ceremonia.

El Príncipe Miguel ha declarado que no se despojaría de las insignias de su dignidad hasta recibir orden formal de la Potencia protectora; es decir, de la Rusia. (Debats.)

MADRID 4 DE DICIEMBRE.

Tenemos la satisfacción de anunciar al público que ya se han puesto á disposición de la caja de Amortización los fondos necesarios para el pago del semestre del 3 por 100 que vence en fin del corriente Diciembre, tanto en esta corte como en el extranjero.

Además, desde la salida de S. A. el Regente del Reino de esta corte se han facilitado directamente por el Tesoro para las tropas destinadas á Cataluña ocho millones y pico de reales en dinero metálico, independientemente de los auxilios de alguna consideración que se les han proporcionado también para su movimiento por los intendentes de las provincias.

La ansiedad pública por la terminación de los sucesos de Barcelona y restablecimiento del orden legítimo en aquella capital, aunque natural y justa hasta cierto punto, debe calmarse sin embargo por la consideración de que el capitán general de Cataluña, conde de Peracamps, no puede absolutamente omitir ninguno de cuantos medios legitimen el uso de la fuerza y las deplorables consecuencias de un bombardeo. Antes de emplear recursos extremos y de valerse del hierro y del fuego, aconseja la conveniencia pública, un sentimiento de nacionalidad y hasta la humanidad misma, que se adopten los medios mas eficaces y prudentes á fin de que el enemigo se rinda, que la rebelion se someta, y que los insurreccionados se humillen al poder legítimo.

Por lo mismo que el bombardeo es una determinación gravísima y terrible, por lo mismo que sus consecuencias son capaces de llenar de dolor á cuantos aman á su patria, por eso es tanto mas necesario justificarla y fundarla. Cuantos documentos han mediado acerca de este asunto entre el capitán general de Cataluña y las tituladas juntas de gobierno de Barcelona, todos se han publicado en el periódico oficial; y el Gobierno al mandarlo así, no tan solo se ha propuesto satisfacer la expectación pública, sino además suministrar los datos necesarios para formar la opinión pública, y poder contar siempre con el apoyo de esta. Si, como no esperamos, hay que emplear la artillería como última razón, no podrá decirse nunca que el Gobierno ni la primera autoridad militar de Cataluña han obrado con precipitación, ó que han carecido de detenimiento y gravedad.

A estas horas, si nuestro buen deseo no nos engaña, se habrá ya restablecido el orden legítimo en Barcelona; la rebelion se habrá sometido, y á la llegada del ilustre Regente del Reino al cuartel general de Esplugas de Llobregat se habrá seguido inmediatamente el triunfo de la ley y del orden. Así nos lo hace esperar el prestigio de su nombre, las muestras del entusiasmo público que en su tránsito le han rodeado, y el astro de su fortuna que no parece eclipsado.

El Sr. D. José Ramon de Camps y Aviñó, Senador por la provincia de Gerona, se ha presentado al Gobierno manifestando que tan pronto como llegó á su noticia que habia sido nombrado por los sublevados presidente de la junta de aquella ciudad, se fugó de ella, evitando así tomar parte en aquellas ocurrencias.

Asociacion de propietarios.

En la última junta general de los hasta ahora inscritos se acordó que uno de los Sres. propietarios de cada provincia convocase junta particular de los que en ella tuviesen bienes, y que en esta junta particular se hiciese el nombramiento del individuo que interinamente debe representar á todos los de la provincia respectiva en la asamblea general de Madrid. Honrado con la confianza de los Sres. asociados D. Vicente Bertran de Lis, propietario en Córdoba, aceptó el encargo de convocar á todos los demás de esta provincia ya inscritos y residentes en Madrid. Y á fin de que se lleve á efecto el indicado acuerdo, nombrándose la persona que ha de representar á los Sres. propietarios de Córdoba, se invita á todos los que en este concepto puedan concurrir á que lo verifiquen en la casa del mencionado Sr. Bertran de Lis, calle del Duque de la Victoria, núm. 54, cuarto principal, á las dos de la tarde del jueves 8 del corriente Diciembre.

La direccion general de Estudios, autorizada por S. A. el Regente del Reino para proceder á la enagenacion de las fincas rústicas y urbanas que pertenecieron á la universidad que existió en Alcalá, y poder atender en parte con sus productos á los gastos que ocasionan las obras del nuevo edificio destinado á la universidad de Madrid, ha resuelto se anuncie al público la nota y venta de dichas fincas, señalando para su remate el domingo 18 de Diciembre próximo á las doce del dia, verificándose dicho acto en Madrid en el edificio que ocupa la direccion general de Estudios, calle del Turco, cuarto principal, y en Alcalá en sitio que designe la autoridad competente.

La nota de las fincas y condiciones con que han de rematarse y enagenarse es la siguiente:

Fincas urbanas.	Puntos en que se hallan situados.	Pies que ocupan.	Valor de su tasacion.
Una casa en Alcalá, titulada hospital de Estudiante, con huerta y jardin.....	Extramuros de dicha ciudad, puerta de Santiago.....	40,080	75,000
Otra en dicha ciudad.....	Calle de Gallegos, núm. 16.....	3,115	2,500
Otra en id.....	Calle de la Fragua, núm. 2.....	9,638	16,000
Otra en id.....	Calle de la Salina, núm. 7.....	2,364 $\frac{1}{2}$	3,426
Otra en id.....	Calle de las Flores, núm. 7.....	3,799 $\frac{1}{2}$	3,400
Otra en id.....	Calle de San Bernardo, núm. 2.....	1,327 $\frac{3}{4}$	3,500
Otra en id.....	Callejon sin salida á la Madre de Dios, núm. 1.....	3,570 $\frac{1}{2}$	2,408
Otra en id. llamada de las Matas.....	Callejon sin salida, núm. 1.....	1,463 $\frac{1}{2}$	7,000
Otra en id.....	Calle de San Bernardo, núm. 3.....	3,595	5,500
Otra en id.....	Calle Mayor, núm. 31.....	1,487	16,000
Otra en id.....	Calle del Toril, núm. 1.....	4,979 $\frac{2}{3}$	22,000
Otra en id.....	Calle de Cerrajeros, núm. 4.....	5,102 $\frac{1}{4}$	20,000
Otra en id.....	Calle de San Isidro, núm. 5.....	4,370	2,500
Un corral en id. con accesorias á la plazuela de San Diego.....	Calle Arco del Colegio.....	3,857	3,160
Una casa en id.....	Calle del Horno quemado, núm. 6.....	16,274	20,000
Otra en id.....	Calle Empedrada, núm. 12.....	5,459	6,000
Otra en id.....	Calle del Matadero, núm. 37.....	1,594 $\frac{7}{8}$	3,800
Otra en id.....	Calle del Horno quemado, núm. 2.....	5,748 $\frac{3}{4}$	17,000
Otra en id.....	Calle Mayor con accesorias á la del Toril.....	2,917 $\frac{1}{2}$	20,000
Otra en id.....	Calle de Limoneros, núm. 14.....	443 $\frac{1}{2}$	3,600
Otra en id.....	Calle de Gallegos, núm. 17.....	2,507	2,500
Otra en id.....	Calle de id., núm. 15.....	6,545	3,700
Otra en id.....	Calle de id., núm. 10.....	2,666 $\frac{1}{2}$	2,000
Otra en id.....	Calle de id., núm. 9.....	1,929 $\frac{1}{2}$	1,600
Una casita en Ajalvir.....	Calle de San Sebastian, llamada la Tercia, lagar y bodega.....	...	2,200

FINCAS RUSTICAS.

Una tierra de una fanega sembradura.....	Camino de Madrid y Paracuellos, término de Alcalá.....	...	800
Otra de 16 fanegas.....	Senda de los Salobrales, id.....	...	3,200
Otra de 3 id.....	En Bañuelos.....	...	900
Otra de 22 id.....	Al puente de Torote.....	...	3,520
Un corral con tapias viejas.....	Frente la iglesia de la universidad.....	3,384	1,395
Una tierra de 16 fanegas.....	En la peña de la Sarra al Chorrillo.....	...	4,800
Otra de 4 fanegas poco mas ó menos.....	En la fuente de la Elena, término de Alcalá.....	...	4,000
Otra de 4 fanegas.....	En el camino de Meco, término de id.....	...	3,200
Otra de 5 fanegas poco mas ó menos.....	En el camino viejo de Guadalajara, término de id.....	...	3,300
Otra de 4 $\frac{1}{2}$ fanegas.....	En las Carboneras ó Espartales, término de id.....	...	1,125
Otra de 6 id.....	En el hondo del Val, término de id.....	...	9,000
Otra de 10 id.....	Senda de Santa Rosa, término de id.....	...	3,000
Otra de 4 id.....	En la Rochal.....	...	1,200
Una era.....	En las de la puerta del Vado.....	...	1,040

1^a Se verificarán dos remates, segun va indicado, en el dia y hora señalados.

2^a Efectuados estos se remitirá á la direccion el celebrado en Alcalá, y examinados ambos se adjudicará la finca ó fincas al mayor postor.

3^a El pago de la cantidad en que se hubiere rematado la finca ó fincas se hará en la depositaria de la direccion general de Estudios en dinero metálico. El pago de las fincas urbanas se hará en dos plazos; el primero al otorgar la escritura de venta, y el segundo á los seis meses, quedando hipotecada especialmente la finca hasta el completo pago. El de las rústicas se verificará en su totalidad al otorgarse la escritura.

Gobierno militar de Tortosa. = Serenísimo Señor Regente del Reino. = Como gobernador militar de esta importante plaza, y á quien V. A. tiene fiada su conservacion y defensa, tengo la honra de dirigirla mi mas sincera felicitacion por su arribo al antiguo principado.

Desde el momento, Sermo. Sr., que se divulgó la noticia de los horribles acontecimientos de Barcelona, dediqué todo mi conato á evitar, que tanto en esta ciudad como en el pais que me está encomendado, fuesen sorprendidos sus habitantes, y alucinados pudieran imitar tan pernicioso como fatal ejemplo.

Ayudado de los gefes y oficiales de la guarnicion y del E. M. adopté cuantas medidas creí convenientes para conseguir tan interesante objeto. Este ayuntamiento y Milicia nacional se unieron á mi rededor, y un solo deseo, un solo afán ha existido entre todos nosotros, á saber, el de cumplir nuestros juramentos, el de una obediencia ciega al Gobierno de V. A. y respeto á las leyes, despreciando y odiando á los revoltosos, y anhelar el restablecimiento de la paz.

Dichosamente para conseguirlo, V. A. se presenta, y la confianza y la calma se difunde entre los ciudadanos y militares, y yo á nombre de estos que me estan subordinados, y á quienes tantos motivos tengo de elogiar por su digno y virtuoso comportamiento en los dias de ansiedad y peligro por que hemos pasado, tengo el grato deber que cumplo de ofrecer de nuevo á V. A. nuestra acrisolada lealtad y nuestros servicios si los considera útiles fuera de estos muros y enrededor de V. A.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Tortosa 26 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = José de Trillo.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion de los sentimientos de lealtad de que se halla animado este gobernador, y dispuesto que su exposicion se inserte en la Gaceta.

Diputacion provincial de Gerona. = Sermo. Sr.: Al tener noticia esta corporacion de la llegada de V. A. al suelo catalan, ha acordado ofrecerle sus servicios por medio de una comision de su seno, compuesta de los diputados D. Miguel Montagut y D. José Brandia.

Ella manifestará á V. A. los sentimientos que animan á esta diputacion y á la provincia que representa; y al paso que en su nombre felicita á V. A. por su feliz arribo, le ofrece el sacrificio de sus vidas y sus fortunas para el sosten de las instituciones que nos rigen, del trono de nuestra excelsa Reina, y Regencia que confirieron á V. A. los cuerpos colegisladores.

El que V. A. se sirva admitir sus espontáneos ofrecimientos será para la diputacion y para la provincia el mayor obse-

quo que pueda merecerle. Dios guarde á V. A. muchos años. Gerona 26 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = El presidente, Pedro Nicanor Gonzalez. = P. A. de la D. P., Tomas Narciso Blanch, secretario. = Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas números 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 pueden concurrir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien se dará razon de la causa por qué no se llama á los números 23 y 26: asimismo se ruega á los señores acreedores cuyas carpetas se han anunciado para su cobro en la Gaceta y Avisador de 2 y 3 del corriente, que no hayan concurrido, lo verifiquen á la mayor brevedad.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin de la Torre y Bossuet por el Sr. promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes el artículo de fondo inserto en el periódico titulado *El Heraldo*, núm. 142, que principia "Las comunicaciones," y concluye "y de su gloria," se procedió á celebrar sorteo de nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á D. Roman Matute, D. Manuel Torre y Cano, D. Francisco Lopez Olavarrieta, D. Antonio de la Torre, D. Francisco de la Torre, D. José Antonio Codorniu, D. Santos Arenzana, D. Luis Ramos y D. Laureano de las Fuentes, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno. Madrid 2 de Diciembre de 1842. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional marques de Peñafiorida por el Sr. promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche el artículo inserto en el periódico titulado *El Peninsular*, núm. 284, que principia "Los periódicos ministeriales," y concluye "ó la execracion de los siglos," se procedió á celebrar sorteo de nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á D. Francisco Inigo, Don Valentin Sigüenza, D. Hermenegildo Carmena, D. Narciso

Soria, D. Manuel Breton, D. Pedro Perez Merino, D. Carlos Villamil, D. Mariano March y D. Vicente de Pereda, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco. Madrid 2 de Diciembre de 1842. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Mariano Lorente por el Sr. promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche un artículo inserto en el periódico titulado *El Peninsular*, núm. 286, que principia "Digna es de notarse la diferencia," y concluye "los grandes hechos de los segundos," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los señores D. Manuel de Bárbara, D. Diego del Rio, D. Francisco Michans, D. Cristóbal Marin, D. José García Martinez, D. Antonio Sanchez de Ocaña, D. Jaime Ceriola, D. Nicolas Melida y D. Carlos de la Carrera, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco. Madrid 3 de Diciembre de 1842. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional Don Mariano Lorente por el Sr. promotor fiscal D. Ramon Gil Osorio el artículo de fondo inserto en el periódico titulado *La Posdata*, núm. 272, correspondiente al dia 19 de Noviembre último, que empieza "Dias de la Reina nuestra Señora," y concluye "Dios salve á la Reina," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó al Sr. marques de Salas, D. Mariano García Sarabia, D. Pedro Alvarez, D. Justo Lopez, D. Juan Dutil, D. José Mesa, D. Pedro García Taranco, D. José Antonio Muratori y D. Manuel Torre y Cano, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cinco votos contra cuatro. Madrid 3 de Diciembre de 1842. = Cipriano Maria Clemencin, secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Diciembre de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 328 individuos, de los cuales los 4 han sido nuevos imponentes.....	17,998
Se han devuelto á solicitud de 12 interesados..	28,585.17
El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.	

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 2 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 12 cupones al contado: 26½, ¾, siete dieziseisavos, once dieziseisavos, cinco dieziseisavos, ¾, 26½ á v. f. vol.: 26½, 27, 26½, nueve dieziseisavos, 27½, un dieziseisavo, 26½ á id. á prima ¾, ¾, ¾ con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21½ al contado: 21½ á 60 d. f. vol.: 22, 21½, 22 á v. f. id. á prima ¾, ¾, ¾.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½.
Paris, 16-4.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., ¾ id.
Bilbao, ½ din. b.
Cádiz, ¾ d.
Coruña, par.

Granada, 1½ pap. d.
Málaga, 1½ id. id.
Santander, 1 pap. b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1 d.
Valencia, ¾ din. d.
Zaragoza, ¾ id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis de S. Juan, secretario honorario de S. M. la Reina Doña Isabel II y juez de primera instancia de esta capital de Albacete y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Borgaña (alias Parreto), natural y vecino de esta capital, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este juzgado por aparecer autor de la herida hecha á Félix Perez, vecino de Paterna, en el día 15 de Octubre último, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resulten en dicha causa, y si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el término señalado, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona.

Albacete 23 de Noviembre de 1842.—Luis de S. Juan.—Escribano, Pedro José López.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Tomas María Manrique, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho en concepto de herederos á los bienes quedados por Doña María de las Nieves Aguiar, de estado soltera, natural de esta corte, hija de Don Ramon y de Doña Antonia Hernandez, que falleció abintestado en 9 de Diciembre de 1839, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante ante dicho señor y citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

D. Demetrio de Velarde, juez de primera instancia de la villa de Salvatierra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Santa Eulalia de la villa de Marquinez fundó D. Luis de Soria, presbítero beneficiado que fue de dicha iglesia, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Salvatierra á 23 de Noviembre de 1842.—Demetrio Velarde.—Por su mandado, Eusebio San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la audiencia de Cáceres y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, secretario honorario de S. M. y escribano del número de esta villa, se cita, llama y emplaza á los que se crean tener derecho á la propiedad de una casa sita en la calle del Lobo de esta corte, núm. 35 nuevo y 5 antiguo, manzana 225, para que dentro del término de 30 días acudan al mismo juzgado y escribanía á deducirlo en forma; en inteligencia que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas.—Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la provincia se ha señalado para la subasta de una de las escribanías de la villa y partido judicial de Buitrago, vacante por fallecimiento de Don Joaquín Zarzuelo, en venta vitalicia, el viernes 16 del corriente, de doce á una de su tarde, en los estrados de la intendencia, cuya escribanía ha sido tasada en 1600 rs. El remate es á dinero metálico, y no se admitirá puja que no cubra la tasacion.

BIBLIOGRAFIA.

El Arpa del creyente, núm. 9º. Contiene los artículos siguientes:

1º Ruinas, artículo tercero y último, por D. F. Navarro Villoslada.

2º Una escena del diluvio, por D. J. E. Hartzembusch.

3º Fragmento, poesia, por D. Antonio García Gutierrez.

4º La hija de Jephté, leyenda, por Ana María.

Movimiento literario.—Sancho García.

Este periódico sigue publicándose con el mismo lujo y esmero que en los primeros días.

Puntos de suscripcion.

Se suscribe á este periódico en Madrid á 4 rs. al mes en el gabinete literario de la calle del Principe; en la librería de Villareal, calle de Carretas; en la de Denné é Hidalgo, calle de la Montera; en la de Poupart, calle del Arenal.

Y en las provincias á 15 rs. por trimestre en los puntos siguientes:

Albacete, Sr. Herrero Pedroni. Alicante, Carratalá. Avila, Aguado. Algeciras, Grimaldi. Almería, Gonzalez. Alcoy, Cabrera. Badajoz, viuda de Carrillo y sobrinos. Burgos, Villanueva. Barcelona, Piferrer. Córdoba, Berard. Coruña, Perez. Ciudad-Real, Gonzalez. Cuenca, Torres. Cádiz, Hortal y compañía. Cartagena, Benedicto. Figueras, Mijeville. Granada, Sanz. Guadalupe, Ruiz. Gerona, Grases. Huesca, Castañera y Alegre. Huelva, Galvez y Palacio. Jaen, María Orozco. Jerez de la Frontera, Bueno. Lugo, Pujol y Macía. Logroño, Ruiz. Lérida, Espinosa. Montañar. Málaga, Medina y Carreras. Murcia, Noguera. Orense, Gomez Novoa. Palma, Guasp. Pamplona, Rijo. Ronda, Justo Fernandez. Salamanca, Moran. Santander, Riesgo. Santiago, Romero. Soria, Perez. Rioja, Segovia. Brea. Sevilla, Santigosa. Santa Cruz de Tenerife, Ramirez. Talavera, Martinez. Toledo, Robello. Tudela, Abadía. Valencia, Jimeno. Teruel, Jimeno. Valladolid, Rodriguez. Vitoria Ormiztegui. Zaragoza, Cebollar. Habana, redaccion del Faro industrial.

Enciclopedia moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero.

Tomo primero, entrega 18 y 19, una de láminas.

Signe abierta la suscripcion á los precios siguientes:

En Madrid sin láminas 2 rs., con ellas en negro 2, y con ellas iluminadas 3.

En las provincias sin láminas 2½ rs., con ellas en negro 2½, y con ellas iluminadas 3½.

En ultramar sin láminas 3 rs., con ellas en negro 3, y con ellas iluminadas 4.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Denné Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12; de Monier, carrera de San Gerónimo; gabinete literario, calle del Principe; de Razola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, y de la viuda de Orive, calle Mayor: en las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos.

GALERIA DRAMATICA.

SANCHO GARCIA,

composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, representada en el teatro de la Cruz.

Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan los ocho tomos de poesías de dicho autor y sus obras dramáticas.

MUSICA.

Villancicos al nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.

- 1º Albricias &c., 8 rs.
- 2º Gloria á Dios &c., 5 rs.
- 3º Venid pastorcitos &c., 5 rs.
- 4º Niño divino &c., 8 rs.

Estos cuatro villancicos á solo, á duo y con coros con acompañamiento de órgano ó piano é instrumentos pastoriles, como se cantan en la Real iglesia del colegio de niñas de nuestra Señora de Loreto en esta corte por las señoritas colegiales, puesto en música por D. José de Vazquez, maestro de piano y canto de dicho Real colegio, se hallarán con la gaita gallega para piano ú órgano é instrumentos pastoriles en los almacenes de música de Carrafa, calle del Principe, núm. 15, y en el de Lodre, Carrera de San Gerónimo, núm. 13.

Recomendamos estos villancicos, pues que el autor, bien distinguido por sus acertadas composiciones religiosas, ha tenido un gusto especial en la música, y ha sacado un partido admirable de los tambores, zambombas, panderos y demas instrumentos rústicos con que se ejecutan tan perfectamente por las señoritas colegiales; pues que la diestra combinacion con lo oportuno de los fuertes y pianos de dichos instrumentos los da un realce que justamente llama la atencion de la inmensa concurrencia que asiste al colegio de Loreto á las misas que llaman de Aguinaldo.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Nuevas indagaciones acerca de las fracturas de la rótula y de las enfermedades que con ellas tienen relacion, principalmente con la trasversal. Por el Dr. en cirugía D. Leonardo Galli. Un tomo en 4º marquilla adornado de seis láminas para su mayor inteligencia, impreso en 1795, á 30 rs. en pasta comun.

La descripcion tan exacta que hace el autor de esta parte del cuerpo humano, los diversos modos de fractura, el escrupuloso analisis de las causas determinantes, las diferentes observaciones de lesiones de toda especie, con la expresion de cuantos accidentes y circunstancias pueden complicar esta enfermedad, constituyen esta obra completa, respecto á los co-

nocimientos del tiempo en que se escribió, y acredita la erudicion y práctica médica del autor.

Noticia del establecimiento y uso del cementerio extramuros del Real sitio de San Ildefonso: un cuaderno en 4º, impreso en 1790, y adornado con dos láminas, á 2 rs. en rústica.

Esta noticia es sumamente curiosa; acompaña una estampa que representa el cementerio y su capilla, y una viñeta con la perspectiva del mismo, y contiene ademas un reglamento para el uso de este, y la exortacion del abad del Real Sitio al tiempo de la bendicion.

Noticia y plan de un viaje para reconocer archivos y formar la coleccion diplomática de España, encargada á D. Manuel Abella. Un tomo en 4º marquilla, impreso en 1795, á 4 reales en rústica.

En la primera parte de este escrito se da noticia de los escritores que mas se han distinguido en la publicacion y reimpression de las obras históricas de España, y en la segunda se presenta un plan de un viaje literario para reconocer y recoger de los archivos los monumentos mas útiles á dicha historia.

Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas, sempiternas, sargas lisas y labradas, barraganés y otros tejidos dobles por lo respectivo al telar angosto de pie, con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, fabricante de Valladolid. Un tomo en 4º, impreso en 1786, á 15 rs. en rústica.

Este fabricante, distinguido en Valladolid por su destreza y aplicacion en varias fábricas de lana, compuso una disertacion que va unida á este tratado sobre el estado de las fábricas en aquella ciudad, por la que mereció la atencion y elogios de la sociedad económica.

Oficio de la Semana Santa y Semana de Pascua, con la misa entera del Jueves santo, stabat, meditaciones para las estaciones, y oraciones para la confesion y comunión, traducido é ilustrado con notas por el Dr. D. José Rigual, presbítero. Duodécima impresion á que precede un largo prefacio que explica las partes del Oficio divino y de la misa. Un tomo en 8º adornado de estampas, á 14 rs. en pasta comun.

La misma en papel fuo á 12 rs. en rústica.

Oficio de la Semana santa y Semana de Pascua, en latin y castellano, por el Dr. D. José Rigual, presbítero. Sexta edicion año de 1817. Un tomo en 8º con estampas, á 18 rs. en pasta comun.

Oficio parvo de la Santísima Virgen y de difuntos, órden de los entierros, los salmos penitenciales y graduales, letanías de los Santos, oraciones para ayudar á bien morir, recomendacion del alma, y oracion para los rayos y tempestades, segun el Breviario romano: traducido por el presbítero Dr. D. José Rigual, tercera edicion, año de 1805. Un tomo en 8º adornado con dos estampas finas, á 12 rs. en pasta comun.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtuvo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero hace esperar á la empresa que la presente, del mismo género, obtendrá un resultado no inferior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por eso de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una leccion moral de alta importancia.

La Sra. Díez está encargada del difícil papel de la protagonista, y los Sres. Romea y Guzman desempeñarán dos caracteres cómicos.

3º Popurrí de bailes nacionales.

4º La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo título es

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

6

LOS PARIENTES DE MI MUJER.

Se previene á los Sres. abonados que con la representacion de mañana 6 finalizan las 30 por las cuales se hizo el abono. Los que gusten continuar en sus respectivas localidades, como asimismo los que deseen abonarse, se servirán acudir á la contaduría de este teatro hoy lunes y mañana martes, desde las once del día á las dos de la tarde.

CRUZ. A las siete de la noche.

Quinta representacion de

SANCHO GARCIA,

composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla.

Intermedio de baile; terminando la funcion con el sainete titulado

LOS APUROS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.